REGIONAAL- JA
PÕLLUMAJANDUSMINISTEERIUM

PROYECTO
08/10/2026

REGLAMENTO

N.º... de xx de 2026

Requisitos para el uso de la marca de información alimentaria

El presente Reglamento se establece sobre la base del artículo 38, apartado 4, de la Ley sobre alimentos.

Artículo 1. Rango

El presente Reglamento establece los requisitos para el uso de la marca colectiva Nutri-Score ABCDE (en lo sucesivo, «la *marca»)*, registrada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, en el etiquetado de los alimentos comercializados.

Artículo 2. Uso de la marca

(1) Un operador podrá utilizar una marca comercial en el etiquetado de un alimento comercializado si cuenta con el consentimiento del titular de la marca para su uso y cumple las condiciones establecidas por dicho titular para dicho uso.

(2) El uso de la marca será voluntario.

(firmado digitalmente)

Hendrik Johannes Terras

Ministro de Asuntos Regionales y Agricultura

(firmado digitalmente)

Triin Kõrgmaa

Secretario General